ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2430-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Marko Antonio Cortés Mendoza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de marzo de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Cambiar la vigencia del 1 de enero de 2012 al 1 de enero de 2010, relativa a la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Cambiar la vigencia de la citada Ley, del 31 de diciembre de 2011 al 31 de diciembre de 2009. Establecer en una disposición transitoria, que los propietarios de vehículos a que se refiere esta Ley, podrán pagar el impuesto del ejercicio fiscal en curso hasta el 31 de diciembre de 2009.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS **ARTÍCULO CUARTO.-** El artículo tercero de este Decreto entrará en vigor el *1o. de enero de 2012.* En caso de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente hasta el *31 de diciembre de 2011*, antes de la fecha señalada en el párrafo anterior las entidades federativas establezcan impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga, se suspenderá el cobro del impuesto federal correspondiente en la entidad federativa de que se trate. …	**Proyecto de Decreto** **Artículo Único**. Se reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, para quedar como sigue: **Artículo Cuarto**. El artículo tercero de este decreto entrará en vigor el **1 de enero de 2010.** En caso de que, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente hasta el **31 de diciembre de 2009**, antes de la fecha señalada en el párrafo anterior las entidades federativas establezcan impuestos locales sobre tenencia o uso de vehículos respecto de vehículos por los que se deba cubrir el impuesto federal contemplado en la ley que se abroga, se suspenderá el cobro del impuesto federal correspondiente en la entidad federativa de que se trate. …
	Transitorios **Artículo Primero**. El presente decreto entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Artículo Segundo. Los propietarios de vehículos a que se refiere la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos podrán pagar el impuesto del ejercicio fiscal en curso hasta el 31 de diciembre de 2009.

LAL